



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGION DE POLICIA No. 1
SECRETARIA PRIVADA

Nro. GS-2025 - 026969 / COMAN – SEPRI 13

Bogotá D. C., 18 NOV 2025

Señor (a)
Usuario Anónimo
lavozz@atomicmail.io
Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Asunto: respuesta ticket No. 783393-20251026 y 784790-20251028

En atención a los tickets del asunto, radicados a través del Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos del Servicio Policial y Sugerencias (SIPQR2S) de la Policía Nacional, donde se presentan quejas por presuntas irregularidades en el Departamento de Policía San Andrés, comedidamente envío respuesta del petitum de conformidad con la Ley 1755 de 2015, así:

Que una vez revisado el contenido del mismo y la queja por la presunta falta de gestión y actividades de abuso y situación sentimental de hombres casados, en el Departamento de Policía San Andrés, se dispuso por este comando la verificación de los hechos relacionados en éste por conducto de los canales institucionales internos, los cuales, una vez adelantados brindarán elementos para la toma de decisiones correspondientes.

Por otra parte, teniendo presente la vaguedad o carencia de fundamentos o pruebas que sustenten los hechos así como las circunstancias **concretas** de tiempo modo y lugar que soporten lo señalado en el documento allegado, se indica al usuario anónimo que con la información suministrada no es posible atender desplegar las acciones pertinentes frente al requerimiento presentado, para ello, me permito dar cita de lo descrito en la Ley 1755 de 2015, la cual expresa:

"(...) Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. (...)
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que deseé presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De igual modo, se encuentra procedente indicar que de acuerdo a lo descrito en la norma ibidem, que en su artículo 17, el cual señala:

"(...) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda

JURIDICAS ASISTENCIALES
JURIDICAS ALQUILERES

continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes."

Lo anterior se hace sumamente necesario toda vez que dentro de las verificaciones que de carácter administrativo y/o disciplinario por los presuntos hechos cometidos se adelanten, se requieren contar con elementos probatorios concretos a fin de que estos sean allegados de conformidad a lo manifestado, ya que en las presentes quejas anónimas no se evidencian.

Bajo los presente argumentos se brinda respuesta siguiendo los presupuestos establecidos en la Ley 1755 de 2015, de antemano se agradece por el uso de los diferentes medios de atención al ciudadano que están dispuestos, de igual manera le comunico que la Región de Policía No. 1, se encuentra a su entera disposición para atender cualquier requerimiento que se encuentre en relación con nuestra función y misionalidad.

Atentamente,


Mayor ROLANDO TRILLERAS DÍAZ
Asesor Jurídico Región de Policía No. 1 (E)

Elaboró: SI. JESSICA LORENA LASSO
REGI1 SEPRI

Revisó: MY. ROLANDO TRILLERAS
REGI1 ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 07-11-2025
Ubicación: IASJUR/OAC

Calle 17 No. 65b-99 Centro Industrial
Teléfonos 5159000 Ext. 11001
region1.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Este documento tiene vigencia de acuerdo a lo establecido en la legislación que lo rige. Se recomienda leerlo en su totalidad.

1DS-OF-0001 Página 2 de 2 Aprobación: 02/08/2023
VER: 6